



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Guamo (Tolima), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Tutela 1 Instancia

Accionante: Sandra Yulieth Solorzano Céspedes

Accionados: Escuela Superior de Administración Pública y
Comisión Nacional del Servicio Civil

Rad: 2023-00021-00

Encontrándose reunidas las exigencias del Decreto 2591 de 1991, el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por Sandra Yulieth Solorzano Céspedes contra la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mérito, igualdad, trabajo en conexidad con la vida digna, la integridad y el mínimo vital, y primacía de la realidad sobre la formalidad.

2.- VINCULAR al presente trámite constitucional a la Alcaldía Municipal de Saldaña (Tolima).

3.- OTORGAR a las entidades accionadas y vinculada, el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Por secretaría, remítanse inmediatamente vía e-mail las comunicaciones con los anexos de rigor, con la advertencia de que, en caso de guardar silencio, se tendrán por ciertos los hechos base de la acción constitucional.

4.- COMUNICAR de la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que participan en el proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas en los empleos de carrera administrativa de las entidades perteneciente a los municipios de 5ª y 6ª categoría 2020, en específico a la oferta pública de empleo de carrera – OPEC N°. 129850 nivel asistencial, denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 2 del proceso de selección N°. 2054 de 2021, para tal efecto se ordena a las entidades accionadas, que, en el término de 1 día contado a partir de la notificación de la presente providencia, publiquen en sus respectivas páginas web esta decisión junto con el escrito de tutela con el propósito de que los posibles afectados dentro del término de dos (2) días siguientes a la publicación, puedan intervenir en el trámite, debiendo remitir a este Despacho judicial la constancia de la respectiva publicación. Por secretaría, remítanse los documentos en mención.

Comuníquese y cúmplase,



MARTHA CECILIA HUNTER HERNÁNDEZ
Juez